
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 01-06-2007


COMPRAVENTA DE INMUEBLES ¿ACTIVIDAD ECONOMICA?

En la anterior ley del IRPF, para que la actividad de compraventa de inmuebles se considerase actividad económica, era necesario que hubiese una mínima estructura, materializada al menos en la existencia de un empleado y de un local.

Con la entrada en vigor de la nueva ley del IRPF (desde enero de 2007), ya no es necesario cumplir los dos requisitos indicados, y la actividad de compraventa de inmuebles se considera actividad económica con independencia de que exista o no esta estructura mínima.

Sin embargo, los arrendamientos siguen igual. El cambio normativo indicado solo afecta a la actividad de compraventa de inmuebles, pero no a la actividad de arrendamiento de inmuebles. Por lo tanto, el arrendamiento de inmuebles, seguirá necesitando un empleado a jornada completa y un local exclusivamente afecto a la actividad para ser considerado como actividad económica.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 +34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net